



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021-0284

De conformidad con el artículo 163 del Código General del Proceso, se **REANUDA** el presente proceso.

Se requiere a las partes para que en el término de cinco (5) días, informen al despacho los resultados del acuerdo de pago celebrado. Vencido dicho lapso regrese el proceso al despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM